



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2079 (Original 801)

Sancionada el 17/12/46. Promulgada el 28/12/46.

Publicada en el Boletín Oficial N° 2746, del 03 de Enero de 1947.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para acordar al Patronato de la Infancia un subsidio anual de treinta y seis mil pesos moneda nacional (\$ 36.000.- m/n.) con destino al sostenimiento de las obras de dicha institución.

Art. 2°.- Para el cumplimiento de la presente el Poder Ejecutivo podrá hacer uso del crédito, si los fondos de Rentas Generales, a los que se imputará a la misma, no alcanzaren a cubrir los gastos autorizados por el artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

CARLOS OUTES – Tomás Ryan – Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, Diciembre 28 de 1946.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO - José Solá Torino